

EPS MARAÑÓN S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 025 - 2022 - EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 14 de junio de 2022

VISTO;

El informe N° 027-2022-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 27 de abril de 2022, la Resolución N° 013-2022-EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 01 de abril de 2022, el Informe N° 060-2022-G. OPERAC./EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 22 de marzo de 2022 y;

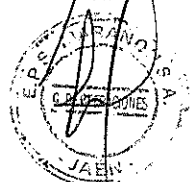
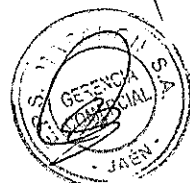
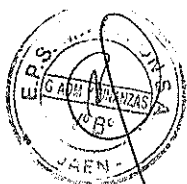
CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Asimismo, el literal 3° del numeral 50.1 del mencionado decreto, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigente. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente.

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 (Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la ejecución Presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales), (en adelante la Directiva) aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala en su artículo 4° lo siguiente: "El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y





presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE." 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, (...)

A su vez, el artículo 12° de la Directiva en mención, establece lo siguiente: "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...) 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta."



Por último, el inciso 15.1 del artículo 15° Aprobación de las modificaciones Presupuestarias, de la directiva, señala que, "La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) y se formalizan a través del Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que mediante 027-2022-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la jefa de Planificación y Presupuesto, quien solicita se APRUEBE mediante resolución, la Modificación Presupuestal de tipo 002 "Créditos Suplementario" por saldo de balance, de conformidad con lo establecido en la Directiva.

Con esta incorporación se podrá ejecutar gastos plasmados en:

- 
- Ficha técnica denominada "Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección de la línea de conducción y desarenador" aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2022-EPS-MARAÑÓN S.A. y autorizado para su ejecución mediante administración directa, con el uso de saldo de convenio N° 1033-201-VIVIENDA/VMCS/PNSU por el importe de S/138,616.98 soles que consta en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-0291-040101.

Detalle de la modificación:

1.- Nota N° 0000000004: En estado PENDIENTE, modificación se realizó con el fin de dar cumplimiento al documento de la referencia, ejecución de "Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección de la línea de conducción y desarenador" en la localidad de San Ignacio.

Actividad 5 005827 Fenómeno El Niño:

- ✦ Otros Materiales de Mantenimiento, se agrega techo presupuestal para la compra de materiales y herramientas útiles para la ejecución de la "Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección de la línea de conducción y desarenador".
- ✦ Servicios Diversos, se agrega techo presupuestal para los servicios de mano de obra, contratos y costos indirectos para la ejecución de la "Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección de la línea de conducción y desarenador".

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**13. Donaciones Y Transferencias**

INGRESOS:		En Nuevos Soles	
1.9		Saldo de Balance	
1.9.1		Saldo de Balance	
1.9.1.1.		Saldo de Balance	
1.9.1.1.1		Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1		Saldo de Balance	<u>138,617.00</u>
TOTAL INGRESOS		DONAC. Y TRANSF	S/ 138,617.00
EGRESOS:		En Nuevos Soles	
Entidad:		EPS MARAÑÓN S.A.	
Función:		18 Saneamiento	
Programa:		040 Saneamiento	
Subprograma:		0088 Saneamiento Urbano	
Actividad:		5 005827 Fenómeno El Niño	138,617.00
2.3.1.11.1.5		Otros Materiales De Mantenimiento	45,554.00
2.3.2.7.11.99		Servicio Diversos	93,063.00
TOTAL EGRESOS. DONACIONES Y TRANSF.			S/ 138,617.00

En virtud de ello, resulta necesario que el titular de la EPS MARAÑÓN S.A., apruebe la modificación presupuestaria según lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la ejecución Presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, para el año 2022, conforme a lo detallado en el informe N° 027-2022-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A.

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS Marañón S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la modificación Presupuestaria tipo 002 denominado "Créditos Suplementario" por saldo de balance en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2022 de la EPS MARAÑÓN S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA 0000000004

MES: ABRIL
 FECHA DE SOLICITUD: 27/04/2022
 TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
 TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
 EXCEPCIÓN LIMITE: NO APLICA
 JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE SALDO DE TRANSFERENCIA RECIBIDA DEL MVCS-CONVENIO N° 1033-201-VIVIENDA/MVCS/PNSU DEL 2015.
 TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
 ENTIDAD ORIGEN: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-ADM. GENERAL

ESTADO: VERIFICADO (PENDIENTE)

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AIOBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0007 9002 3999999 5005827 ATENCIÓN DE FENOMENO EL NIÑO 16 040 0000		
Mela: 00001 - 0029657 REHABILITACION, MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		138,617
5 GASTOS CORRIENTES		138,617
2.3.1.11.1.5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO		45,554
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		93,063
TOTAL:		138,617

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		138,617
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		138,617
TOTAL:		138,617

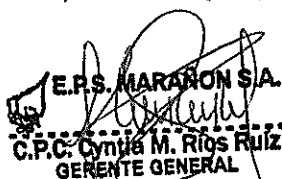
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Desarrollo de Presupuesto de la EPS MARAÑÓN S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se expide en virtud al informe N° 027-2022-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., suscrito por la jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 E.P.S. MARAÑÓN S.A.
 C.P.C. Cynthia M. Ríos Ruiz
 GERENTE GENERAL